

**24692** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 456/1984, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 4 de diciembre de 1982 y 3 de marzo de 1984. Expediente de marca número 994.549.

En el recurso contencioso-administrativo número 456/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 4 de diciembre de 1982 y 3 de marzo de 1984, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1986 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle Sánchez, en nombre y representación de «Freixenet, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1982, y contra el de 3 de marzo de 1984 que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24693** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 936/1982, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro, de 5 de octubre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 936/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 5 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de octubre de 1981, confirmada en reposición por la de 4 de junio de 1982, que denegó el registro de la marca número 931.214, para distinguir productos de la clase 5 del Nomenclátor vigente; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24694** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 900/1979, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 12 de mayo de 1978, y de 6 y 7 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 900/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 12 de mayo de 1978,

y de 6 y 7 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 12 de mayo de 1978, publicados en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de septiembre siguiente, así como los del mismo organismo de 6 y 7 de junio de 1979, que en reposición mantienen los anteriores, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que, respectivamente, conceden a «Cinzano, Sociedad Anónima», las marcas «743.615 Bittercin» y «743.616 Bittersin» para los productos que se indican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24695** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 452/1983, promovido por José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima, contra acuerdos del Registro de 7 de enero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 452/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima, contra resoluciones de este Registro de 7 de enero de 1983, se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1986 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1983, por las que —al estimar los recursos de reposición—, se concedieron las marcas marcas número 963.930 y 963.931, «JPS», con gráfico —John Player Special—, debemos confirmar y confirmamos las citadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24696** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 24/1983, promovido por «The Mennen Company», contra acuerdos del Registro, de 5 de diciembre de 1981 y 9 de septiembre de 1982. Expediente de marca número 945.990.

En el recurso contencioso-administrativo número 24/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Mennen Company», contra Resoluciones de este Registro, de 5 de diciembre de 1981 y 9 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «The Mennen Company», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de diciembre de 1981 y 9 de septiembre de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de